

Mario Reyna critica a congresistas

El alcalde de Trujillo, Mario Reyna Rodríguez, cuestionó duramente a los congresistas por promover leyes banales en lugar de normas que permitan combatir la criminalidad que afecta a la región. Señaló que mientras se aprueban leyes como el

'Día del Ceviche' o el 'Día del Pollo a la Brasa', no se sanciona con rigor a las organizaciones criminales que siembran terror en la ciudad. Según Reyna, esta falta de leyes drásticas ha permitido la infiltración del crimen

organizado en instituciones como la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, y criticó que las cárceles no resocializan a los internos, funcionando como 'patios abiertos' para la delincuencia. Ante el aumento de atentados, el alcalde anunció que

se ha solicitado la opinión de gremios empresariales y colegios profesionales para evaluar la posible implementación de un toque de queda en Trujillo. Además, lamentó la ausencia de una política nacional efectiva contra el crimen organizado y criticó la escasa voz política en el país para enfrentar esta problemática.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 17 de Julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 17 de julio del año 2025, se trató como punto de agenda "APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT"; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...). Asimismo, el artículo 40° establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). También, de acuerdo al numeral 6) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia".

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 38° - Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2 La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano. 38.3 El TUPA y la norma de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal web del Diario Oficial El Peruano en la misma fecha de publicación de la norma en el diario. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3. 38.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad.

Que, del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior, el artículo 36° sobre Legalidad del Procedimiento, numeral 36.3 establece que "Los procedimientos administrativos deben ser compendiosos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, mediante Informe N° 1121-2025-MPGCH-OGPP, de fecha 11 de Junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA ha sido elaborado conforme a los lineamientos por la Secretaría de Gestión Pública y el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto

Supremo N° 091-2018-PCM, la RGP N° 006-2021-PCM-SGP, que proroga el plazo para implementación del SUT. Por lo tanto, en concordancia con el Manual de Usuario del SUT, es necesario que el presente expediente continúe con el trámite administrativo para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú TUPA, en el sistema único de trámites SUT.

Que, mediante Informe Legal N° 207-2025-MPGCH-OGAJKSM, de fecha 13 de Junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera favorable aprobar la propuesta de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT.

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 1834-2025-MPGCH/GM, remite al Concejo Municipal los informes de pronunciamiento respecto al contenido del TUPA-MPGCH. En donde cabe acotar, que después de subsanados y levantadas las observaciones hechas por este pleno, se emitió toda la información y abstención debida, en donde las Gerencias y Unidades de la Entidad han realizado el análisis y evaluación del Texto Único de Procedimientos Estandarizados en el Sistema Único de Trámites SUT, concluyendo que en concordancia con el manual de usuario del SUT, es necesario que el presente expediente continúe con el trámite administrativo para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú TUPA, en el sistema único de trámites SUT.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto POR MAYORÍA CALIFICADA de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, derechos de tramitación y formularios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR, en toda norma municipal que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, que realicen los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o quien haga sus veces, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión a través de la plataforma digital única para orientación al ciudadano del estado peruano WWW.Gob.pe, y en el portal de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y COMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
DIEGO PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 17 de Julio de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 17 de julio del año 2025, se trató como punto de agenda: "APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 38°.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano. 38.3 El TUPA y la norma de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal web del Diario Oficial El Peruano en la misma fecha de publicación de la norma en el diario. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



realiza de forma gratuita. 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3. 38.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior, el artículo 36° sobre Legalidad del Procedimiento, numeral 36.3 establece que "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N°1121-2025-MPGCH-OGPP, de fecha 11 de Junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA ha sido elaborado conforme a los lineamientos por la Secretaria de Gestión Pública y el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la RGP N° 006-2021-PCM-SGP, que prorroga el plazo para implementación del SUT. Por lo tanto, en concordancia con el Manual de Usuario del SUT, es necesario que el presente expediente continúe con el trámite administrativo para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú TUPA, en el sistema único de tramites SUT;

Que, mediante Informe Legal N°207-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 13 de Junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera favorable aprobar la propuesta de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N°1834-2025-MPGCH/GM, remite al Concejo Municipal los informes de pronunciamiento respecto al contenido del TUPA-MPGCH. En donde cabe acotar, que después de subsanadas y levantadas las observaciones hechas por este pleno, se emitió toda la información y absolución debida, en donde las Gerencias y Unidades de la Entidad han realizado el análisis y evaluación del Texto Único de Procedimientos Estandarizados en el Sistema Único de Trámites SUT, concluyendo que en concordancia con el manual de usuario del SUT, es necesario que el presente expediente continúe con el trámite administrativo para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú TUPA, en el sistema único de tramites SUT;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto POR MAYORIA CALIFICADA de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, derechos de tramitación y formularios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR, en toda norma municipal que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes que realizan los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o quien haga sus veces, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión a través de la plataforma digital única para orientación al ciudadano del estado peruano WWW.Gob.Pe, y en el portal de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE